

Operaciones de Importación.
En vigor desde el 22-02-2013

EMISION DE CREDITOS DOCUMENTARIOS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO.	Notas	Comisión en €		
		t%	Mínimo	Importe Fijo
CREDITO IRREVOCABLE CONTRA DOCUMENTOS				
• Comisión de apertura	1	0,90%	60,00	--
• Comisión de irrevocabilidad	2	0,20%	45,00	--
• Comisión por pago diferido	3	0,50%	30,00	--
• Comisión por confección de un borrador	4	--	--	60,00
MODIFICACION DE CREDITOS DOCUMENTARIOS	5	--	--	35,00
COMISIÓN DE CAMBIO		1,00%	7,00	--
DE COMUNICACIÓN POR SWIFT	6	--	--	24,00
COMISIÓN POR DISCREPANCIAS	7	--	--	100,00

En el caso de cuentas en divisas, se adeudará el contravalor en la divisa de la cuenta.

- 1 A cobrar por una sola vez al formalizar la operación.
- 2 Por trimestre o fracción y no prorrateable.
- 3 El porcentaje es trimestral, prorrateable por meses, salvo el mínimo, a calcular sobre el período de aplazamiento de pago.
- 4 Servicio adicional de presentación de una propuesta del crédito documentario previo a la emisión definitiva, a solicitud del cliente.
- 5 A percibir en los casos en que el ordenante de un crédito documentario, solicite la modificación del mismo, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento de importe o la extensión del plazo de la operación.
- 6 A cobrar en aquellas operaciones que requieran de este servicio. Además se repercutirán los gastos de correo y del corresponsal si los hubiere.
- 7 Se percibirá la comisión por discrepancias cuando los documentos presentados se consideren no conformes con los términos del crédito documentario y sea necesaria una previa consulta al ordenante, antes de efectuar el pago o dar la conformidad, siempre que se haya pactado con el ordenante que en vez de rechazar el pago, se realice la gestión cuando haya discrepancias. Con carácter general, esta comisión será por cuenta del presentador de los documentos, aunque podrá ser repercutida al ordenante en caso de no ser aceptada por el cedente de los documentos o de recibir instrucciones del ordenante para asumir el cargo de esta comisión.
- 8 Para las operaciones comprendidas en este apartado, cuando el cliente solicite su financiación, en divisas o en euros, se percibirá, además de las comisiones correspondientes según el tipo de operación, las indicadas en el **Epígrafe 26.**

Operaciones de importación.

En vigor desde el 15-02-2013

PAGO DE REMESAS SÍMPLES Y DOCUMENTARIAS.

	Notas	Comisión en €		
		t%	Mínimo	Importe Fijo
COMISIÓN REMESAS SÍMPLES,		0,80%	45,00	--
COMISIÓN REMESAS DOCUMENTARIAS,		0,90%	45,00	--
COMUNES A REMESAS SÍMPLES Y DOCUMENTARIAS				
Comisión por aceptación		0,30%	30,00	--
Comisión por pago diferido	1	0,50%	15,00	--
Comisión por aplazamiento, prórroga o demora	2	0,20%	30,00	--
Comisión por devolución		1,00%	45,00	--
Gestión de protesto o declaración de impago		--	--	30,00
Traspaso a otra Entidad Registrada	3	--	--	36,00
DE COMUNICACIÓN POR SWIFT	4	--	--	24,00

En el caso de cuentas en divisas, se adeudará el contravalor en la divisa de la cuenta.

- 1 Se percibirá de toda aquella remesa documentaria con vencimiento distinto de 'a la vista'. Esta comisión se devenga en el momento de la liquidación.
- 2 La comisión por "aplazamiento, prórroga o demora" se percibirá a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado en las remesas a la vista, y de los 30 días naturales a partir del vencimiento en las remesas con vencimiento diferido.
- 3 A requerimiento del librado, o del Banco cedente o por imponerlo la domiciliación del giro aceptado. Además se cobrarán los gastos de protesto correspondientes.
- 4 A cobrar en aquellas operaciones que requieran de este servicio. Además se repercutirán los gastos de correo y del correspondal si los hubiere.
- 5 Las comisiones previstas en este epígrafe se percibirán del librado o se deducirán del pago en función de las comisiones y del clausulado de la operación. Estas comisiones serán reclamadas a las Entidades cedentes en el caso de que sean devueltas, impagadas o reclamadas por el cedente.
- 6 Para las operaciones comprendidas en este apartado, cuando el cliente solicite su financiación, en divisas o en euros, se percibirá, además de las comisiones correspondientes según el tipo de operación, las indicadas en el **Epígrafe 26**.